

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 RELATIVA AL EXPEDIENTE CONTR 2025/449236

Con fecha 4 de noviembre de 2025 se dictó Resolución de Adjudicación del contrato de suministro, en el marco de la licitación denominada *“Suministro de un vehículo en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) para los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”* (Expte. nº 186/2025-CONTR 2025/449236).

Advertidos errores materiales en el texto de la citada Resolución, procede su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

1. En el título:

Donde dice:

“Resolución de Adjudicación del contrato de suministro”

Debe decir:

“Resolución de aceptación de mejor oferta elevada por la mesa de contratación en la licitación del contrato denominado suministro de un vehículo en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) para los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Expte.: CONTR 2025 / 449236”.

2. En el párrafo relativo a los fundamentos normativos:

Donde dice:

“En cumplimiento de los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas. Expediente ”,

Debe decir:



ANTONIO MORILLA FRIAS		11/11/2025 11:57:36	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw57q22wr27Ye5Ajr35mvGTZnPF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“El artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, establecen la necesidad de aceptación por el órgano de contratación de la propuesta de la Mesa, como requisito previo para poder requerir al licitador mejor clasificado la documentación previa a la adjudicación recogida en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando la normativa de aplicación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación”,

3. En el Resuelvo:

Donde dice:

“Adjudicar el contrato denominado “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (186/2025- CONTR 2025/449236) a la empresa GUMAR RENTING S.L. (NIF B83999672), por importe de treinta y cinco mil treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (35.033,87 €), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA (21%) de siete mil trescientos cincuenta y siete euros con once céntimos(7.357,11 €), lo que supone un importe total de cuarenta y dos mil trescientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (42.390,98 €), IVA incluido.”

Debe decir:

“Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de mejor oferta a favor de Gumar Renting S.L., por importe de 35.033, 87 euros), IVA excluido.

Segundo.- Ordenar al Servicio de Contratación que requiera a la entidad Gumar Renting S.L., para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación indicada en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación”.

Del mismo modo procede complementar la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2025 añadiendo un nuevo Antecedente «Octavo» con el siguiente tenor literal:

“Octavo.- Aceptada por el órgano de contratación la justificación de la oferta anormalmente baja, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda elevar a este órgano de contratación la propuesta de mejor oferta a favor de la entidad Gumar Renting S.L., por importe de 35.033, 87 euros € IVA excluido”.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Art. 5.2.a) Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)

ANTONIO MORILLA FRIAS		11/11/2025 11:57:36	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw57q22wr27Ye5Ajr35mvGTZnPF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	